

**REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

|  |  |
|--|--|
| <b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>                  | <b>Servicio de Emergencia del Hospital II – Talara de la Red Asistencial Piura</b>   |
| <b>Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:</b> | <b>OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados.<br/>AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados</b> |
| <b>Código CUBSO y Descripción</b>                  | <b>85101508 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.</b>   |
| <b>Denominación de la Contratación:</b>            | <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA PARA PACIENTES REFERIDOS EN ESTADO CRÍTICO DEL HOSPITAL II TALARA A HOSPITALES DE LA CIUDAD DE PIURA DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD</b>                                 |

|   |                         |                 |
|---|-------------------------|-----------------|
| <b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>   |                         |                 |
| <p>Realizar el desplazamiento de pacientes en estado de salud crítico desde el Hospital II- Talara hacia los Hospitales Jorge Reátegui Delgado y José Cayetano Heredia de la ciudad de Piura.</p> <p>A. PROGRAMAR TRASLADOS EN AMBULANCIAS:</p>   |                         |                 |
| <b>DESCRIPCION</b>  | <b>Unidad de medida</b> | <b>Cantidad</b> |
| Cantidad traslados de pacientes en ambulancia de Hospital Talara a Piura  | Servicio                | 35              |
| <b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:</b>  |                         |                 |
| <b>2.1 OBJETIVO GENERAL:</b>  |                         |                 |
| <p>Contratar los servicios de transporte terrestre en ambulancia de pacientes referidos en estado crítico desde el Hospital II- Talara hacia los Hospitales Jorge Reátegui Delgado y José Cayetano Heredia de la ciudad de Piura con chofer y personal asistencial.</p>   |                         |                 |
| <b>2.2. OBJETIVO ESPECIFICO:</b>  |                         |                 |
| <p>Traslado de los pacientes en estado crítico a través de ambulancias desde el Hospital II- Talara hacia los Hospitales Jorge Reátegui y José Cayetano Heredia, de la ciudad de Piura.</p>   |                         |                 |
| <b>2.3. ACTIVIDADES</b>   |                         |                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar el servicio de transporte terrestre en ambulancia tipo II para el traslado de pacientes referidos en estado crítico desde el Hospital II-1 EsSalud Talara hacia los Hospitales Jorge Reátegui Delgado y José Cayetano Heredia de la ciudad de Piura, conforme a las referencias emitidas por el área asistencial correspondiente.</li> </ul> |                         |                 |

- Disponer de ambulancia(s) totalmente operativa(s), equipada(s) con los equipos biomédicos, medicamentos, insumos y materiales necesarios para la atención y estabilización del paciente durante el traslado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, durante todos los días del periodo contractual, atendiendo las solicitudes de traslado que sean autorizadas por el Jefe del Servicio de Emergencia, Jefe del Departamento de Medicina o quien haga sus veces.
- Atender la solicitud de traslado en un plazo máximo de treinta (30) minutos contados a partir de la comunicación efectuada por el personal autorizado de EsSalud; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en los Términos de Referencia.
- Realizar el traslado del paciente bajo condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad asistencial, asegurando el monitoreo permanente de los signos vitales durante todo el trayecto.
- Proveer personal asistencial calificado, conformado como mínimo por:
  - Un (01) Licenciado(a) o Técnico(a) de Enfermería con experiencia en manejo de pacientes críticos.
  - Un (01) chofer con licencia profesional vigente y experiencia comprobada en conducción de ambulancias.
- Verificar que cada traslado cuente obligatoriamente con la referencia médica correspondiente, la cual deberá contener:
  - Datos completos del paciente.
  - Fecha y hora del traslado.
  - Resumen de la historia clínica.
  - Diagnóstico de referencia debidamente registrado en el sistema.
  - Nombre, firma y sello del médico tratante y del jefe correspondiente.
- Registrar cada traslado realizado, consignando como mínimo:
  - Fecha y hora de salida y retorno.
  - Datos del paciente.
  - Hospital de destino.
  - Personal asignado.
  - Observaciones relevantes durante el traslado.
- Presentar mensualmente al área usuaria la relación detallada de los traslados efectuados, adjuntando el registro de control y las referencias médicas correspondientes, para efectos de conformidad del servicio y trámite de pago.
- Cumplir estrictamente con la ruta Talara–Piura, quedando prohibido efectuar traslados a destinos distintos sin autorización expresa del Director o Administrador del Hospital.

#### 2.4. ENTREGABLES

| Número de Entregable: | Producto   |
|-----------------------|--|
| Primer Entregable     | Informe de las actividades realizadas conforme al numeral 3.2; el mismo que deberá ser presentado hasta los treinta y uno (30) días calendario contabilizado desde el inicio del plazo de ejecución establecido en la orden de compra. |

## 2.5. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 2.5.1. LUGAR

El servicio se prestará en el **Hospital II-1 EsSalud Talara**, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, así como en las **rutas de traslado Talara – Piura**, específicamente hacia los Hospitales Jorge Reátegui Delgado y José Cayetano Heredia, de acuerdo con las referencias emitidas por el área usuaria.

### 2.5.2. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente servicio es de **30 días calendario**, el mismo que se computa desde el inicio del plazo de ejecución establecido en la orden de compra.

## 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

El contratista deberá proveer para la ejecución del servicio como mínimo 01 (una) unidades móviles de acuerdo a las siguientes características mínimas:

Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de 05 años contados a partir de la fecha de la convocatoria del proceso, deben ser modelos de fábrica según lo indicado en la tarjeta de propiedad o contrato del arrendamiento financiero; no deben tener modificaciones en sus características y condiciones técnicas.

### 3.1. EQUIPOS Y MATERIALES

#### Características técnicas de las Unidades Móviles (ambulancias)

| CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS UNIDADES | SOLICITADAS POR ESSALUD (CARATERISTICAS TECNICAS MINIMAS)  |
|--|--|
| Cantidad                                 | 02   |
| Tipo                                     | Ambulancia tipo II   |
| Características                          | Altura: no menor de 1,30 metros<br>Disponer de gravetas, estructura y porta sueros.<br>Piso antideslizante, lavable<br>ancho: no menor de 1,50 metros<br>La camilla instalada sobre el piso del vehículo en el espacio libre al lado de las gravetas, con doble sistema de fijación.<br>Contar con toma corrientes en número suficiente para los equipos. El sistema de toma corrientes externo que permita el uso y carga de equipos y baterías de la Unidad desde una fuente de 220 voltios. |
| Número de pasajeros                      | 01 paciente por ambulancia   |
| ASPECTOS DE SEGURIDAD                    | OTORGADA LA BUENA PRO DEBE CUMPLIR   |
| Póliza de Seguro SOAT                    | Nº Póliza  |
|  | Vigencia (debe estar vigente)  |
|  | Entidad aseguradora autorizada   |

|  |   |
|--|---|
|  | Nº Certificado  |
|  | Vigencia (debe estar vigente)   |
| Revisión Técnica   | Entidad autorizada  |
| Cinturones de seguridad  | Chofer y copiloto 3 puntas  |
| Botiquín de seguridad (Según Resolución Directoral N°1011-2010-IVITC/15) | 1 Unid Alcohol de 70º de 120 ml   |
|  | 1 Unid Jabón antiséptico  |
|  | 5 Unid Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm  |
|  | 1 Unid Apósito esterilizado 10 cm x 10 cm   |
|  | 1 Unid Esparadrapo 2.5 cm x 5 m   |
|  | 1 Unid Venda elástica 4 x 5 yardas  |
|  | 10 Unid Bandas adhesivas (curitas)  |
|  | 1 Unid Tijera punta roma de 3 pulgadas  |
|  | 1 Unid Guantes quirúrgicos esterilizados 7 ½ (pares)  |
|  | 1 Unid Algodón x 50 gr  |
| Triangulo o cono de seguridad  | Un par  |
| Sistema de comunicación  | Teléfono celular las 24 horas del día   |
| Extintor   | Agente extintor multipropósito ABC , de 4 kg  |
| Parabrisas y porta parabrisas  | En buen estado  |
| Luce internas y externas   | En buen estado  |
| Luces de alarma  | Sirena de 100 watts de salida con megáfono y dos tonos como mínimo.<br>Sistema de radiocomunicación en caso de desastres e interrupción de la comunicación celular. |
| Llantas (incluye llanta de repuesto)                                     | Nuevas (No reencauchadas)   |
| VENTANAS   |   |
| Vidrio   | Equivalentes o superiores a AS1 O AS2   |
| ASIENTOS Y RESPALDARES   |   |
| Tapizado   | Anatómicos, completamente forrados  |
| HERRAMIENTAS Y REPUESTOS   |   |
| Gata hidráulica con palanca  | 5 TN  |
| Tacos  | De madera u otro material adecuado  |
| Destornilladores   | 01 Plano, 01 Estrella   |
| Llave ruedas   | En cruz   |
| Alicate  | mecánico  |
| Linterna de mano   | A pilas o recargable  |

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| Cable de batería   | Con bornes en buen estado             |
| AIRE ACONDICIONADO | En buen estado, en todos los espacios |

Seguidamente las características de los equipos, materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio de traslado de pacientes brindados por la Contratista:

| Características técnicas de Los Equipos, medicamentos e insumos | solicitadas por EsSalud (Características técnicas mínimas)   |
|---|--|
| <b>EQUIPO BASICO</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tensiómetros</li> <li>• Estetoscopios</li> <li>• Linterna para Examen</li> <li>• Balón de Oxígeno Fijo con su respectivo Manómetro</li> <li>• Equipo de Aspiración</li> <li>• Camilla Telescópica de Aluminio con Cinturones</li> <li>• Set de Collarines</li> <li>• Tabla Rígida</li> <li>• Juego de Férulas</li> <li>• Maletín de Soporte Básico con Ambù</li> <li>• Equipo para intubación Endotraqueal</li> <li>• Resucitador Normal para Adultos</li> <li>• Bolsa de Reservorio de Oxígeno</li> <li>• Resucitador Manual Pediátrico</li> <li>• Mascarillas para pacientes diferentes tamaños</li> <li>• Laringoscopio</li> <li>• Tubos de Mayo</li> <li>• Tubos Endotraqueales con la guías correspondientes para adultos y niños</li> </ul> |
| <b>EQUIPAMIENTO</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitor con Desfibrilador Portátil</li> <li>• Oxímetro de Pulso</li> </ul>  |
| <b>MEDICAMENTOS</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua destilada 1000ml.</li> <li>• Agua destilada 10ml.</li> <li>• Atropina x ampolla</li> <li>• Adrenalina x ampolla 1/1000 x ml</li> <li>• Bicarbonato de sodio 8.4% x ampolla</li> <li>• Captropil 25 mg x tabletas</li> <li>• Clorfenamina x ampolla</li> <li>• Cloruro de Potasio x ampolla x 14,9%</li> <li>• Cloruro de Sodio x ampolla 95 1000ml x Fco</li> <li>• Dexametasona x 4mg x ampolla</li> <li>• Dextrosa al 33,3% x ampolla</li> <li>• Dextrosa al 5% x 1000 ml.</li> <li>• Diclofenaco x 75 mg x ampolla</li> <li>• Diminhidrinato x 50 mg x ampolla</li> <li>• Hioscina x ampolla</li> </ul>   |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fenobarbital x ampolla</li> <li>• Furosemida x 20mg x ampolla</li> <li>• Expansor plasmático x 500 ml</li> <li>• Lidocaína x frasco 2%</li> <li>• Metamizol x 1g x ampolla</li> <li>• Midazolan 5 mg x ampolla</li> <li>• Ranitidina 50mg x ampolla</li> <li>• Salbutamol spray</li> <li>• Lidocaína spray</li> <li>• Sulfato de Magnesio 20%</li> <li>• Lidocaína x jalea 2%</li> </ul>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• MATERIAL E INSUMOS</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua oxigenada</li> <li>• Agujas descartables</li> <li>• Alcohol yodado</li> <li>• Alcohol Estéril</li> <li>• Baja lenguas</li> <li>• Bolsa colectora de orina</li> <li>• Cánula binasal</li> <li>• Catéter periférico</li> <li>• Electrodo</li> <li>• Equipo de venoclisis</li> <li>• Equipo de cirugía de 06 piezas</li> <li>• Aero cámara pediátrica</li> <li>• Férula neumática</li> <li>• Gasas Estériles</li> <li>• Guantes descartables estériles</li> <li>• Manoplas</li> <li>• Mascarilla para nebulizar</li> <li>• Jeringas descartables</li> <li>• Sonda de Aspiración</li> <li>• Guías para intubación endotraqueal</li> <li>• Mascaras reservorio</li> <li>• Mascaras venturi</li> <li>• Mascarillas descartables</li> <li>• Sonda Foley</li> <li>• Sonda naso gástrico</li> <li>• Sonda nelaton</li> <li>• Termómetros oral y rectal</li> <li>• tubos de mayo</li> <li>• Tubo endotraqueales</li> </ul> |  |

### 3.2. CONDICIONES BÁSICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Jefe de Emergencia y/o Jefe de Departamento de Medicina del Hospital II- Talara, son los responsables de llamar al contratista para ejecutar el traslado de pacientes dando su autorización. Por ningún motivo salvo indicación expresa en contrario (Director y/o Administrador del Hospital) se desplazará pacientes que no sea la ruta indicada en el Numeral 6.1.a.

El contratista deberá disponer de la ambulancia en no más de 30 minutos de haber sido notificado por el personal de EsSalud, caso contrario se aplicará una penalidad.

Para el traslado de pacientes es necesaria la emisión de la Referencia correspondiente la misma que debe contar con los siguientes ítems:

- 1.- Datos del paciente.
- 2.- Día de traslado.
- 3.- Resumen de la historia clínica.
- 4.- Diagnóstico de referencia (Ingresado en el sistema de Referencias).
- 5.- Nombre del médico.
- 6.- Firma y sello de los jefes.

### **3.3. REGLAMENTOS TECNICOS:**

- ✓ Ley General de Transporte y Tránsito o Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias
- ✓ Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus derogatorias y modificatorias
- ✓ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC
- ✓ R.D. N° 1011-2010-MTC/15 Contenidos de Botiquín de Primeros auxilios
- ✓ N.T.P 833.032-2006 sobre características de los extintores
- ✓ N.T.S N° 051-Minsa/OGDN-V.01-“Norma Técnica para el transporte asistido de pacientes por vía Terrestre”
- ✓ DS N° 013-2006-SA aprueba el Reglamentos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- ✓ RM N° 546-2011/MINSA aprueba NTS 021-MINSA/DGSP/V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”

## **4. RESPONSABILIDADES**

El contratista se obliga a contar con una oficina representativa en la ciudad de Piura, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo contrato. Así mismo, contará con un administrador afincado en Piura que se responsabilizará de administrar y resolver contingencias que se presenten durante la prestación del servicio.

El Contratista será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que pudiera ocasionar su personal destacado al Servicio de Alimentación y Nutrición en la ejecución de sus labores, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción del EsSalud, y conforme a lo que éste disponga en cada caso, las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de su propiedad. Si en el término de siete (07) días calendario, no realiza la reparación o reemplazo, EsSalud descontará automáticamente, el valor de la reparación o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de reparación o reemplazo del bien será el de vigencia en el mercado y será puesto en conocimiento del Contratista, mediante documento debidamente suscrito por el Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la Red Asistencial Piura, previo informe por escrito del Área Usuaria y evaluación técnica económica de los daños, pérdidas y/o sustracciones directamente imputables al contratista, realizada por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios de la Red Asistencial.

El Contratista es responsable directo del personal destacado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con EsSalud. En caso sucedieran actos relacionados con la dependencia laboral, que alteran la normal atención alimentaria de los pacientes y personal de los Centros asistenciales (paros, protestas) se optará por resolver el contrato a la empresa contratista.

El Contratista es responsable del pago de las remuneraciones de su personal destacado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes,

beneficios sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicios, tributos creados o por crearse, etc. Para tal confirmación, el Contratista presentará mensualmente a cada Servicio de Nutrición de los establecimientos atendidos, la relación de sus trabajadores con copia del último recibo de aportación emitido por la SUNAT, con un tiempo no mayor de 30 días así como la constancia de aportes a la AFP o ONP emitida por la aseguradora, constancia de abono de la CTS. La omisión de éstas exigencias será sancionada con penalidades y resolución de contrato en caso de incumplir con los pagos respectivos en una segunda vez.

A EsSalud no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores del contratista o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo. En tal sentido, el Contratista deberá presentar al inicio de sus funciones, al Servicio de Nutrición, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en forma obligatoria al inicio de la prestación de servicio. Este seguro incluirá indemnización en caso de incapacidad laboral.

El proveedor deberá proporcionar a su personal designado un carnet de identificación o fotocheck que llevará a la altura del lado izquierdo del pecho, con fotografía reciente tamaño carnet, nombre de la empresa y sello del representante legal.

4.1. El Contratista al inicio del servicio entregará al Hospital de destino, copia de la Oferta Técnica, presentada en la propuesta inicial, así como la relación y las facturas de los equipos que ofreció en su oferta técnica. Estos se verificarán en físico con un representante de cada establecimiento de la oficina de control patrimonial, el nutricionista asignado por ESSALUD y el contratista. De no cumplir con éste requisito inicial, no se dará por ejecutado el Contrato.

4.2. El contratista presentará con siete días de anticipación, los roles del personal destacado al servicio de nutrición para su revisión y aprobación. Los roles se elaborarán por turnos considerando el personal requerido en el Numeral 8.1.

## 5. PERSONAL DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### Recursos Humanos provistos por el contratista (proveedor):

- 01 Técnico de enfermería, capacitado en manejo de pacientes críticos y capacitado en reanimación cardiopulmonar básico, con experiencia mínima de 02 años en dichas labores.
- 01 Chofer capacitado en reanimación básico con experiencia de 02 años como conductor de ambulancias.

|                          | MAÑANA | TARDE | NOCHE |
|--------------------------|--------|-------|-------|
| 01 Técnico de enfermería | 1      | 1     | 1     |
| 01 Chofer                | 1      | 1     | 1     |

### A. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

1. El Postor puede ser una persona Jurídica o persona Natural.
2. Experiencia del postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad durante un periodo de 5

(cinco) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se extiende por servicios similares: servicios de traslado de pacientes en ambulancias terrestre, cobertura de servicios de ambulancias en áreas industriales como: minas y plantas industriales.

3. El postor debe contar con un certificado de homologación como proveedor emitido por una entidad pública o privada.
4. Deberá contar con la tarjeta de propiedad del vehículo o contrato de alquiler.
5. Deberá contar con Soat vigente de sus unidades propuestas.

#### **B. REQUISITOS DEL PERSONAL**

1. Contar con Título de Técnica de Enfermería certificado a nombre de la nación o Constancia de Egresado.
2. Experiencia mínima de 02 años en manejo de pacientes críticos, tiempo que deberá acreditar con constancias o certificados, después de la fecha de emisión del Título o Constancia de Egresado.
3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
4. Certificación no menor de 05 años en cursos de reanimación cardiopulmonar básica BLS.

#### **C. REQUISITOS DEL PERSONAL (CHOFERES)**

1. Contar con licencia de conducir profesional como mínimo Categoría A-2B PROFESIONAL.
2. Experiencia mínima de 02 años como chofer de ambulancia, tiempo que deberá acreditar con constancias o certificados.
3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
4. Certificación no menor de 05 años en cursos de primeros auxilios.

### **6. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTOS POR ESSALUD**

El Jefe de Emergencia y/o Jefe de Departamento de Medicina del Hospital II- Talara, son los responsables de llamar al contratista para ejecutar el traslado de pacientes dando su autorización. Por ningún motivo salvo indicación expresa en contrario (Director y/o Administrador del Hospital) se desplazará pacientes que no sea la ruta indicada en el Numeral 6.1.a.

El contratista deberá disponer de la ambulancia en no más de 30 minutos de haber sido notificado por el personal de EsSalud, caso contrario se aplicará una penalidad.

Para el traslado de pacientes es necesaria la emisión de la Referencia correspondiente la misma que debe contar con los siguientes ítems:

- 1.- Datos del paciente.
- 2.- Día de traslado.
- 3.- Resumen de la historia clínica.

4.- Diagnóstico de referencia(ingresada en el sistema de referencias).

5.- Nombre del médico.

6.- Firma y sello de los jefes.

### 6.1. Resultados esperados

- a. Dentro de los primeros 05 (cinco) días del siguiente mes de concluido el mes el contratista deberá presentar la relación detallada de los pacientes trasladados, los horarios de salida para su trámite de pago. Para tal efecto deberá llevar un registro de control de los pacientes trasladados, así como las Referencias correspondientes.
- b. La conformidad del servicio recepción, no invalida el reclamo posterior por parte de ESSALUD, por el incumplimiento de los términos de referencia u otras situaciones anómalas verificables, durante la vigencia de la orden de compra del servicio.

### 7. PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo          | Procedimiento                                    |
|----|--|---------------------------|--|
| 1  | Por personal que se detecte que se encuentre prestando el servicio bajo los efectos del alcohol (por ocurrencia) | 1 UIT<br>Por ocurrencia   | Mediante informe del supervisor del área usuaria |
| 2  | La Unidad no cuenta con extintor de PQS con carga lista para su uso.   | 0.4 UIT<br>Por ocurrencia | Mediante informe del supervisor del área usuaria |
| 4  | La Unidad no cuenta con botiquín de primeros auxilios  | 0.2 UIT<br>Por ocurrencia | Mediante informe del supervisor del área usuaria |
| 5  | Incumplimiento en la presentación o ejecución del programa de mantenimiento preventivo                           | 0.4 UIT<br>Por ocurrencia | Mediante informe del supervisor del área usuaria |
| 6  | Uso de unidad Móvil con una antigüedad mayor a lo establecido en el numeral 6.2 de los TDR                       | 0.5 UIT<br>Por ocurrencia | Mediante informe del supervisor del área usuaria |
| 7  | Falta de medicamento e insumos para la atención de pacientes en ambulancia                                       | 0.5 UIT<br>Por ocurrencia | Mediante informe del supervisor del área usuaria |
| 8  | La ambulancia llega pasado los 30 minutos luego de haber sido solicitada   | 0.5 UIT<br>Por ocurrencia | Mediante informe del supervisor del área usuaria |



## **8 . OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

- a. Ejecutar las prestaciones en estricta observancia de los términos de referencia y demás consideraciones contenidas en las bases.
- b. Brindará las unidades de transporte en buen estado con las condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas, de presentación adecuadas para brindar un servicio eficiente, puntal y seguro.
- c. Acatar las normas de seguridad que se den para el control de su personal y para sus vehículos, debiendo dar cumplimiento a lo indicado en la ordenanza reglamentaria del servicio de ambulancias.
- d. El Contratista asumirá los gastos ocasionados por abastecimiento de combustible, lubricantes, equipos, medicina, insumos, personal mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, equipos necesarios para seguridad y comodidad de sus unidades móviles y demás gastos inherentes al servicio.
- e. Transportará solo a los pacientes establecidos mediante la Referencia emitida por Essalud - Talara; no podrá transportar a ninguna otra persona que no esté autorizada por Essalud mediante aprobación verbal o escrita por parte del Jefe de Emergencia o quien haga sus veces.
- f. El Contratista reconoce que asume única y exclusivamente, cualquier daño que pueda sufrir el personal que labora en la prestación del servicio; liberando en ese sentido a Essalud de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con Essalud, sino que depende exclusivamente del Contratista.
- g. Aceptar liberar y eximir a Essalud de toda responsabilidad cuando esta se genere por el incumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio.
- h. Experiencia mínima de 3.5 años en servicios similares de transporte de personal
- i. Debe demostrar con contratos, el haber realizado servicios similares por un valor mínimo de 8 veces el valor referencial del servicio solicitado.

Essalud a través del Administrador o Jefe de Emergencias o quien haga sus veces efectuará las coordinaciones y acciones de control necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de la Contratista. Para ello el contratista deberá dar las facilidades necesarias al personal de Essalud para efectuar estas labores así como entregar cualquier documentación solicitada con respecto a la ejecución del servicio de ser el caso.

### **8.1. Confidencialidad**

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de EsSalud.

### **8.2. Propiedad intelectual**

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

### **8.3. Medidas de control durante la ejecución contractual**

#### **8.3.1. Conformidad de los bienes**

##### **A. Área que recepcionará y brindará la conformidad**

La conformidad de la adquisición del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la **Jefatura del Servicio de Emergencia del Hospital II-1 EsSalud de la Red Asistencial Piura**, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según

##### **B. Forma de pago**

**El pago por la presente contratación se realizará bajo forma de pago único, previa conformidad de la prestación y envío de comprobante de pago.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.**

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual [http:// https://mpv.ESSALUD.gob.pe/](http://https://mpv.ESSALUD.gob.pe/), en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

### C. Modalidad de Pago

#### a) Precios unitarios

#### Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

**Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (30) días contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**9 . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o

**9. GESTION DEL RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

**10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 11. RESOLUCION DE CONTRATO

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF."

## 12. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>1</sup>

|            |  |
|------------|--|
| <b>A.1</b> | <b>HABILITACIÓN</b>  |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Resolución Directoral del Ministerio de Salud</b>, donde se acredite la autorización y categorización vigente de las unidades móviles propuestas como "Servicio de Traslado de pacientes por vía terrestre-Urbana Tipo II" en el ámbito nacional.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la Resolución del MINSa donde se acredite fehacientemente la categoría tipo II de las unidades móviles Ambulancias propuestas.</p> |

|            |  |
|------------|--|
| <b>B</b>   | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>   |
| <b>B.1</b> | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>  |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con DOS (02) AMBULANCIAS originales propias o leasing, con una antigüedad de fabricación no mayor de cinco (05) años a la fecha de la convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de las unidades móviles (AMBULANCIA).</p> |

<sup>1</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

|              |   |
|--------------|---|
| <b>B.2</b>   | <b>PERSONAL CLAVE</b>   |
| <b>B.2.1</b> | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  |
|              | <p><b><u>REQUISITO</u></b></p> <p><b><u>TÉCNICO DE ENFERMERIA</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Técnico de Enfermería.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de Título de Técnico de Enfermería o Constancia de Egresado o Constancia de Estudios Concluidos.</p> <p><b><u>CHOFER</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Chofer de ambulancia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de licencia de conducir categoría A-2B Profesional vigente.</p>   |
| <b>B.2.2</b> | <b>CAPACITACIÓN</b>   |
|              | <p><b><u>TÉCNICO DE ENFERMERIA</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar básica BLS con horas de capacitación mínimo de 50 horas.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de Certificado de Curso de Reanimación Cardiopulmonar básica antigüedad no menor de 5 años.</li> </ul> <p><b><u>CHOFER</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación en primeros auxilios con horas de capacitación mínimo de 12 horas.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de Certificado de Curso de primeros auxilios.</p> |
| <b>B.2.3</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>   |
|              | <p><b><u>TÉCNICO DE ENFERMERIA</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p>  |

- Debe contar con una experiencia mínima de 02 años según lo establecido en los TDR.

Acreditación:

- La experiencia del personal clave (Técnico de Enfermería) se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**CHOFER**

Requisitos:

- Debe contar con una experiencia mínima de 02 años según lo establecido en los TDR.

Acreditación:

- La experiencia del personal clave (Chofer) se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.